



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

En El Puerto de Santa María a 12 de junio de 2019.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la representación del espectáculo "Amalgama", del CENTRO ANDALUZ DE DANZA, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de la localidad de El Puerto de Santa María.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de la otra, Javier David de la Encina Ortega, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015 en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, con CIF P1102700J, y domicilio en Plaza de Isaac Peral, nº 4, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio de cesión y, a tal efecto,

EXPONEN

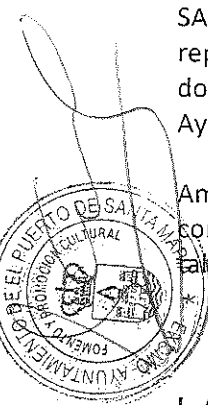
I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en colaborar en la representación del espectáculo "Amalgama" una producción de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dentro del Taller Centro Andaluz de Danza 2019, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la cesión por parte del ayuntamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para llevar a cabo la representación del espectáculo "Amalgama" dentro del Taller Centro Andaluz de Danza, en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca el día 22 de junio de 2019 a las 20:30 horas.

El montaje del espectáculo se iniciará el día 21 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza se obliga a:

- 2.1.- Aportar la producción interpretada por el Centro Andaluz de Danza para el espectáculo "Amalgama".
- 2.2.- Es obligación de la Agencia tener cubierta con una póliza de seguro en vigor su responsabilidad civil para actuantes, intervinientes y terceros por los daños causados o que se puedan causar en personas o bienes por sus acciones.
- 2.3.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume el compromiso económico de asumir los gastos ocasionados por la representación que no sean contemplados por el Ayuntamiento como pagos propios.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

La programación del espectáculo Amalgama del Centro Andaluz de Danza en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca conllevará el siguiente gasto económico:

Pago a la Agencia	2.000,00 €
Derechos de autor	303,95 €
Maquinistas y Carga/descarga	1.647,54 €
Personal de sala, taquilla y sastra	613,47 €
Electricista	108,90 €
Técnico y auxiliar de iluminación	604,03 €
Servicio de vigilancia	126,79 €
Limpieza	282,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	5.687,12 €

El Ayuntamiento se obliga a:

- 3.1.- Prestar asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requiera el espectáculo para su representación en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, según ficha técnica anexa al convenio.
- 3.2.- Insertar en aquella programación cultural del Teatro el espectáculo "Amalgama".

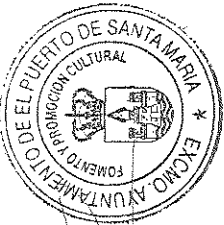
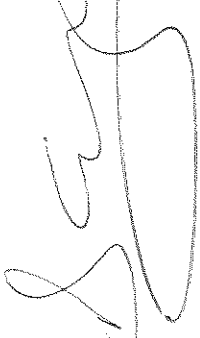
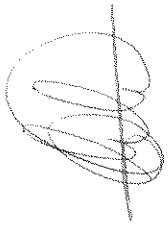


3.3.- Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.

3.4.- El Ayuntamiento abonará a la Agencia la cantidad de 2.000,00 € que irá destinada a pagar los gastos de transporte, manutención de los alumnos, transporte de materiales, gastos del diseño de luces y alojamiento.

El Ayuntamiento asumirá con cargo a sus presupuestos, garantizando la suficiente cobertura presupuestaria de los gastos derivados de la ejecución del Convenio, los siguientes conceptos:

Pago a la Agencia	2.000,00 €
Derechos de autor	303,95 €
Maquinistas y Carga/descarga	1.647,54 €
Personal de sala, taquilla y sastra	613,47 €
Electricista	108,90 €
Técnico y auxiliar de iluminación	604,03 €
Servicio de vigilancia	126,79 €
Limpieza	282,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	5.687,12 €

- 
- 
- Pago a la Agencia: 2.000,00 € exentos de IVA según viene recogido en el Art. 20.14 C de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, con cargo a la AP 62 33311 2260904 Gastos Cachés, Dº Autor, Alquiler Eq. Sonido, INAEM y alquiler Pianos Prog. Teatro P.M.S., RC: nº operación 220190001401, nº referencia 22019001566.
 - Derechos de Autor: 303,95 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2260904 Gastos Cachés, Dº Autor, Alquiler Eq. Sonido, INAEM y alquiler Pianos Prog. Teatro P.M.S., RC: nº operación 220190001401, nº referencia 22019001566.
 - Maquinista y personal de carga/descarga: 1.647,54 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº operación 220190001402, nº referencia 22019001567.
 - Personal de Sala, taquilla y sastra: 613,47 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº operación 220190001402, nº referencia 22019001567.
 - Electricista: 108,90 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº operación 220190001402, nº referencia 22019001567.
 - Técnicos y auxiliares de iluminación, sonido y vídeo: 604,03 € IVA incluido, con cargo a la AP 62 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S., RC: nº operación 220190001403, nº referencia 22019001568.
 - El Ayuntamiento asume Servicio de vigilancia del día de la representación, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 126,79 € (IVA incluido), a la A con cargo a la aplicación presupuestaria 62.33311.2270100, nº de operación 220190008091 del Serv. Vigilancia y Segur. Priv. Personas,
- 



Edificios e Instal. Mples, del 1/05 a 31/12/19, RC: nº operación 220190004432, nº referencia 22019004211.

- El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio del día de la representación, gasto que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 282,44 € (IVA incluido), a la AD con cargo a la aplicación presupuestaria 41.92012.2270001, nº de referencia 22019001320, nº de operación 220159000048, del servicio de mantenimiento de limpieza de las dependencias municipales (Lote 2), donde se engloba el Teatro Municipal.

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con la actividad objeto del convenio.

3.5.- Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se registrá por los usos del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.

3.6.- Los trabajos relacionados para la promoción y desarrollo de las actuaciones que se recogen en el presente documento, serán revisados por los servicios técnicos del teatro.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 23 de junio de 2019, una vez finalizado el desmontaje del espectáculo.

QUINTA.- Condiciones de uso del teatro.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, el día estipulado y en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la Agencia a hacer entrega del mismo en idénticas condiciones, aceptando asimismo hacerse cargo de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el Teatro, como consecuencia de la celebración del acto cultural estipulado.

La cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para el acto descrito en el presente acuerdo, incluye los trabajos técnicos que han de realizarse dentro del Teatro y que resultan necesarios para hacer posible la celebración del espectáculo estipulado de acuerdo con las normas usuales de funcionamiento del mismo, y sin coste adicional para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dichos trabajos, estarán en todo momento bajo la dirección de personal del Ayuntamiento, el cual coordinará durante el día de celebración del concierto los servicios de:

- Maquinaria, iluminación, sonido y electricista.
- Regiduría.
- Personal de sala, taquilla y administración.

Queda expresamente prohibida la realización de trabajos en el Teatro Muñoz Seca, de cualquier naturaleza, que no sean los previstos por el personal designado por el Ayuntamiento. Asimismo queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste o del Responsable Técnico del Teatro.

El material técnico propiedad del Teatro será puesto a disposición del responsable técnico de la Agencia o el que designe el Ayuntamiento en los términos que se establezcan con el Responsable Técnico del



Teatro Muñoz Seca, según la Ficha Técnica del Acto. Cualquier otro material técnico no propiedad del Teatro, será de cuenta y riesgo de la Agencia y para su correcto uso en el Teatro necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

La normativa vigente contempla la expresa prohibición de situar carteles o propaganda alguna en monumentos declarados de interés cultural e histórico, como es el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

En caso de duda en relación con las condiciones de uso, en todo momento, prevalecerán las normas habituales de uso y funcionamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

SEXTA.- Precio de las localidades.

6.1.- Sobre un aforo del teatro de 550 localidades se pondrán a la venta un total de 522 localidades, quedando reservadas 10 invitaciones para la compañía, 10 para protocolo institucional y 8 butacas para los medios de comunicación. Los precios de las localidades para el espectáculo representado en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca han sido aprobados en Junta de Gobierno Local y se han establecido los siguientes descuentos:

- Las localidades de la fila 9 (Platea) asignadas para personas con movilidad reducida tendrán el mismo precio que las localidades de Grada 2.
- Se aplicará un 10% de descuento sobre el precio de la localidad a los usuarios del Carnet Joven, pensionistas, demandantes de empleo, grupos de más de 10 personas y por la compra de tres o más espectáculos.
- A los alumnos de AFANAS y los alumnos del curso de Artes Escénicas del IES Juan Lara se les aplicará un 50% de descuento sobre el precio de la localidad, sobre un máximo de 30 localidades.
- Para los espectáculos de danza se aplicará un 50% de descuento a los alumnos de la escuelas de danza: Paso a Dos, Araceli Arias, Jaime Cala, Víctor Raposo, Carmen, Leiva, Milonga
- A las localidades de la fila 23 se le aplicará un 50% de descuento sobre el precio de las localidades de Grada 2.

El presupuesto estimado de ingresos del espectáculo es el siguiente:

• CENTRO ANDALUZ DE DANZA. Abono de danza	
○ 258 localidades x 5 €	1.290,00 €
○ 124 localidades x 4,50 € ¹	558,00 €
○ 90 localidades x 2,50 €	225,00 €
○ Parte proporcional del abono (50 abonos) ²	199,00 €
○ Total ingresos:	2.272,00 €

¹ Aplicado un 10% de descuento sobre el precio de la entrada

² ABONO DE DANZA ESTIMADOS: 50

○ Precio 1. 30 localidades x 26 €	780,00 €
○ Precio 2. 20 localidades x 22 €	440,00 €
○ TOTAL INGRESOS ABONOS	1.220,00 €

6.2.- El control y la gestión de la taquilla será por cuenta del Ayuntamiento.



SÉPTIMA.- Invitaciones y protocolo.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia 10 localidades con fines de reparto institucional. El Ayuntamiento se reserva 10 localidades de protocolo y 8 para los medios de comunicación.

OCTAVA.- Responsabilidad por accidente.

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir los intervinientes en el acto o el personal de la Agencia proporcionado por ésta, por causa de su trabajo y/o permanencia en el Teatro.

Es obligación de la Agencia, tener cubierta con una póliza de seguro en vigor, su responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar.

NOVENA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda, con el logotipo institucional correspondiente:

Junta de Andalucía
Consejería de Cultura
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
(Con el logotipo institucional correspondiente)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido autorizada y aprobada con carácter previo por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente acuerdo.

La presentación pública de la actividad objeto de este acuerdo, deberá realizarse con el acuerdo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DÉCIMA.- Grabación del espectáculo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, autoriza al Ayuntamiento para que proceda a la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos del espectáculo, con el exclusivo fin de la cobertura informativa de las actuaciones para prensa gráfica, radio y televisión. En este sentido, facilitará al máximo la realización de las actividades promocionales (ruedas de prensa, entrevistas, etc...) promovidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la grabación en audio y vídeo así como toma fotográfica del total de la duración del espectáculo para su archivo. Dichas tomas de imágenes se harán en el caso del vídeo, con una sola cámara y sin postproducción de lo filmado. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas por la Agencia. Para tal fin, la Agencia garantiza que dispone del correspondiente permiso de los artistas.

Asimismo, facilitará la logística para llevar a cabo el programa: acceso al espacio escénico, aparcamiento cercano, reserva del espacio necesario para la ubicación de dos cámaras.



El Ayuntamiento por su parte, se compromete a realizar la promoción necesaria para la buena marcha del espectáculo.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico opd.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

DUODÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes, por parte del Ayuntamiento participará en la comisión el Jefe de la Sección de Artes Escénicas y Musicales. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOCUARTA.- Resolución.



1º.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2º.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en las leyes.

3º.- Si el convenio se resuelve como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, el Ayuntamiento responderá, como máximo, por el importe de las obligaciones comprometidas, la Agencia o la Compañía deberá abonar una indemnización equivalente a los daños y perjuicios soportados por el Ayuntamiento. La solicitud de indemnización deberá de formularse por escrito, acompañando a la misma la documentación justificativa del gasto que se pretenda repercutir a la parte incumplidora.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSEPTIMA.- Legislación aplicable.-

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 6.1, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse en la ejecución del presente Convenio, se observarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los principios establecidos en indicada Ley.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, expresamente en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cádiz.

DECIMOCTAVA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

DECIMOCTAVA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
DE INSTITUCIONES CULTURALES



Fdo.: Javier David de la Encina Ortega
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA